

PLAN ANUAL DE TRABAJO

2019

CEMPAG

Contenido

Introducción	5
Marco Normativo	7
Internacional.	7
Marco normativo nacional	7
Marco normativo estatal.....	8
Organigrama general	9
Organigrama del CEMPAG	9
Objeto del Centro de Estudios	¡Error! Marcador no definido.
Misión, visión, valores y principios.....	¡Error! Marcador no definido.
Misión	¡Error! Marcador no definido.
Visión.....	¡Error! Marcador no definido.
Valores.....	¡Error! Marcador no definido.
Principios.....	¡Error! Marcador no definido.
Metodología	13
Análisis de la necesidad.....	13
Análisis de los objetivos	13
Objetivo general	13
Objetivos específicos	13
Ejes rectores	14
Matriz de marco lógico.....	14
Fin.....	14
Propósito	14
Resultados (Productos)	15
Medios de difusión	15
Indicadores.....	15
Abreviaturas, acrónimos y definiciones	15

Introducción

La actual situación por la que atraviesa México exige un cambio institucional en todos los poderes y órdenes de Gobierno, dado que dicha evolución debe suscitarse más allá de los procesos político-electorales. Es aquí, donde el Poder Legislativo juega un papel fundamental y, para estar a la altura de las exigencias sociales, es indispensable su profesionalización y fortalecimiento.

Para lograr lo anterior se requiere analizar detenidamente cuáles son los problemas y cuáles las alternativas de solución, pues sabemos que no todos los problemas pueden ser solucionados con la publicación de una ley, mucho menos, si dicha ley no recoge la realidad y las necesidades de la comunidad en la que va a regir; por lo que, para que el Congreso apruebe una ley que contribuya a la solución de los problemas del Estado y sus municipios, es imperante la asistencia y acompañamiento de un cuerpo técnico que mediante el estudio y el análisis determine que norma es factible de convertirse en derecho vigente¹.

Conscientes de ello, en abril de 2018, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca expidió una nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mismos que entraron en vigor el día 13 de noviembre de ese mismo año.

Dado lo anterior, para profesionalizar, optimizar y fortalecer el desempeño de sus tareas, el Congreso del Estado repartió sus funciones en órganos legislativos, órganos administrativos y órganos de apoyo parlamentario², los cuales tienen las características siguientes:

- **Los órganos legislativos:** desempeñan las facultades del proceso de toma de decisiones al interior del Congreso, por lo que son operadores del trabajo legislativo.
- **Los órganos administrativos:** asumen el funcionamiento interno del Congreso y desahogan los trámites.

¹ MORA-Donatto, Cecilia. “Importancia de los servicios de apoyo técnico en el Poder Legislativo: Experiencias comparadas útiles para el caso mexicano”. 2016.

² Cuadernos de inducción: El Senado de la República y el trabajo legislativo. Serie para legisladores. “Cuaderno I. La conformación del Poder Legislativo y las facultades institucionales del Senado de la República”. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República. Primera Edición. 2018.

- **Los órganos de apoyo parlamentario:** brindan acompañamiento y asesoría a las diputadas, diputados, comisiones y al personal que labora en la institución.

Dentro de los órganos de apoyo parlamentario se encuentran los centros de estudios que, de manera general, tienen como finalidad conformar un cuerpo de especialistas que garanticen la creación de normas técnicamente “buenas”, tanto en el contenido como en la forma, así como para fortalecer y profesionalizar el trabajo legislativo del Congreso del Estado³.

Cabe señalar que si bien es cierto en la normatividad interna del Congreso del Estado (Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y Reglamento Interior del Congreso, ambos instrumentos publicados el 4 de noviembre de 1995), se tenía previsto el Centro de Información e Investigaciones Legislativas y el Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas, también lo es que el primero de los mencionados se dedicaba, en los hechos, a prestar asistencia técnica en materia de servicios de internet, fotocopiado, impresión y mantenimiento de equipos de cómputo, no así a la investigación legislativa; mientras que el Centro de Estudios Económicos nunca fue puesto en operación.

Ahora bien, en la nueva Ley Orgánica del Congreso del Estado se planteó la instrumentación de los centros de estudio Económicos y Finanzas Públicas, Jurídicos e Investigación Parlamentaria, Sociales y de Opinión Pública y de las Mujeres y Paridad de Género.

De manera específica, el Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género (CEMPAG) tiene como objeto evaluar las políticas públicas y programas del gobierno estatal y municipal para atender a las mujeres, así como desarrollar y divulgar estudios con perspectiva de género.

Cabe señalar que la necesidad de que el H. Congreso del Estado de Oaxaca cuente con un órgano auxiliar abocado al estudio de la situación y condiciones en que viven las mujeres en nuestro Estado, responde a la exigencia de subsanar las disparidades existentes entre los sexos y sobre todo, a paliar la enorme deuda que se tiene respecto del reconocimiento, acceso y goce de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito económico, cultural, social y político, de respeto a su seguridad e integridad física y emocional y la salvaguarda de su vida.

³ ARGOMANIZ Realzola, Pedro Antonio. “Importancia de los institutos y órganos de investigación legislativa en la actividad parlamentaria”. Congreso del Estado de Zacatecas. 2012.

La LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca no es indiferente a la situación de violencia que viven las mujeres en nuestro Estado, por ello, atendiendo esta grave situación e incluso, a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género decretada para diversos municipios del Estado, es que se pone en funcionamiento el Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género (CEMPAG), sabiendo que su trabajo resultará a favor de los derechos humanos de las mujeres.

Marco Normativo

Internacional.

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ONU (CEDAW).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), OEA.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ONU.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ONU.
- La Declaración de Acción de Beijing.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”.
- Décima Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, Quito, Ecuador. Consenso de Quito.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible 2015-2030.
- Convenio 100 sobre igualdad de remuneración. OIT.
- Convenio 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación). OIT.

Marco normativo nacional

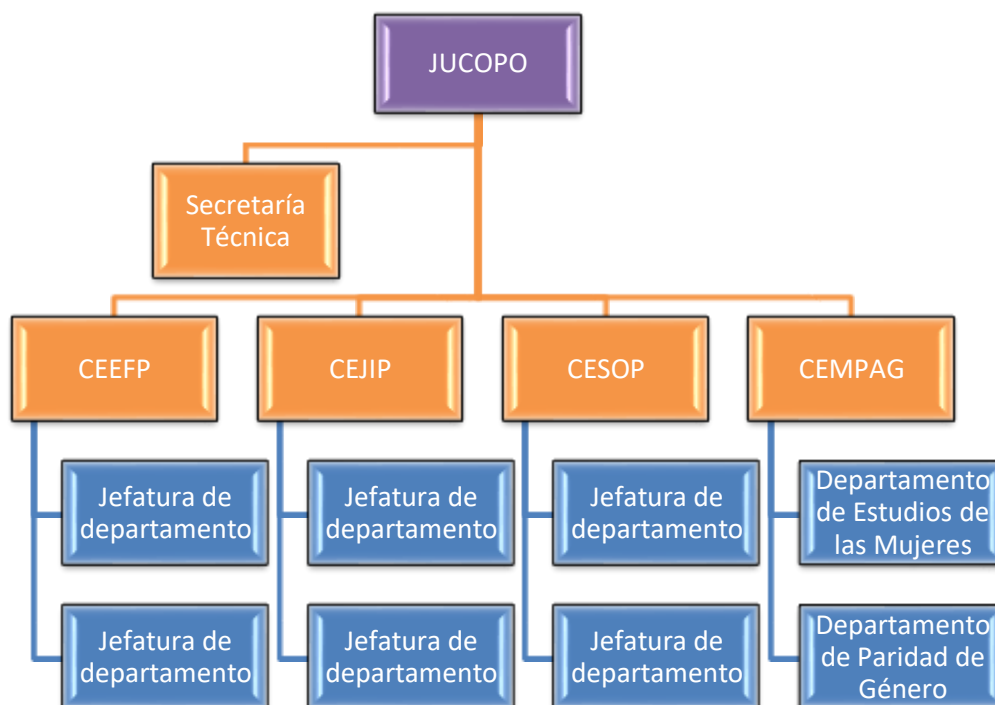
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- Reglamento de la Cámara de Diputados.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

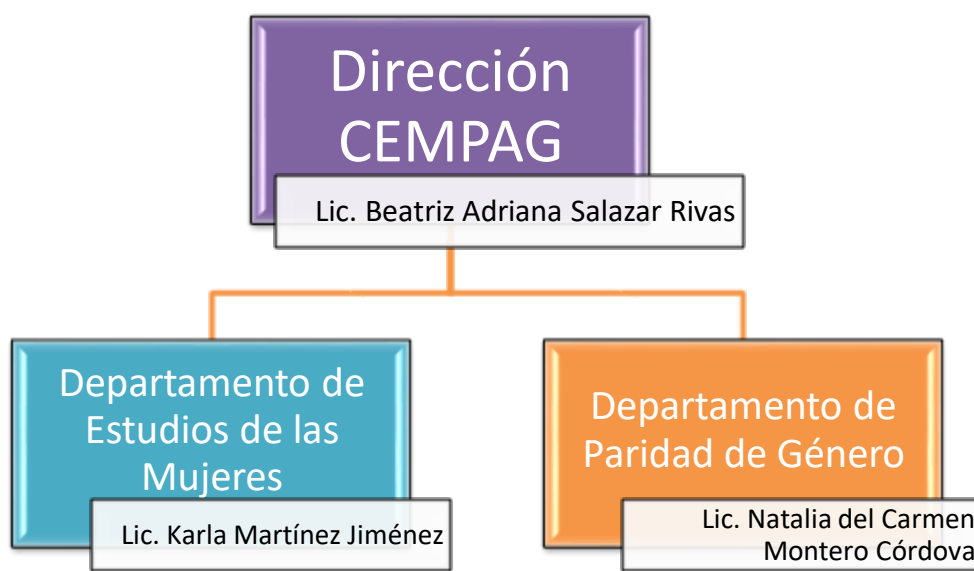
Marco normativo estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca.
- Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia de Género.
- Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca.
- Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca.
- Ley para la Protección de los Derechos de las personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019.

Organigrama general



Organigrama del CEMPAG



Objeto del Centro de Estudios

Evaluar las políticas públicas y programas del gobierno estatal y municipal para atender a las mujeres, así como desarrollar y divulgar estudios con perspectiva de género⁴.

Misión, visión, valores y principios

Misión

Ser un organismo de apoyo del H. Congreso del Estado que contribuya a la profesionalización de las tareas legislativas a través de la generación y difusión de insumos de carácter oportuno, objetivo e imparcial en el campo de los estudios de género y de las mujeres, así como con el desarrollo de actividades de capacitación, difusión y vinculación relacionados con las tareas del Centro de Estudios.

Visión

Ser una institución académica de prestigio que aporte elementos teóricos y metodológicos que contribuyan al análisis y atención de los problemas de la realidad estatal y municipal para la elaboración de instrumentos normativos y políticas públicas encaminadas a una sociedad igualitaria.

Valores

- 1. Proactividad**, en el desahogo de prioridades de la Agenda Legislativa de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en la ejecución de las investigaciones del CEMPAG.
- 2. Funcionalidad**, en la ejecución de las investigaciones del CEMPAG.
- 3. Utilidad**, en el resultado a favor de la concreción de la Agenda Legislativa de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.
- 4. Profesionalismo**, en el desarrollo de las investigaciones del CEMPAG.

⁴ Artículo 102 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**. Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca Núm. 19, Décimo primera Sección del 12 de mayo del 2018.

5. Eficacia, en el desarrollo de las investigaciones que atienden las prioridades de la Agenda Legislativa de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Principios

Son principios rectores del Congreso del Estado de Oaxaca y, por tanto, del Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género la **transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, austeridad, eficiencia, eficacia, independencia, interculturalidad e imparcialidad**⁵, además de los principios constitucionales de **igualdad de género y no discriminación**⁶; todo ello bajo un enfoque transversal con **perspectiva de género**⁷, por lo que su labor se desempeñará en estricta observancia de los mismos.

Mecanismos de vinculación

Vinculación interna

Para la consecución de sus objetivos, el CEMPAG contará con el apoyo de los demás centros de estudio, así como de las diferentes unidades administrativas que integran el Congreso del Estado; por lo anterior, de manera enunciativa más no limitativa, se coordinarán de manera conjunta las siguientes tareas:

- I. Dirección de Apoyo Legislativo y a Comisiones; intercambio de información referente a los asuntos turnados a las comisiones permanentes y especiales en materia de género.
- II. Dirección de Asuntos Jurídicos; desahogo de consultas y opiniones en los temas de análisis jurídico o de perspectiva de género; y, la formulación, revisión y validación de contratos, convenios y acuerdos institucionales que celebre el Congreso del Estado por conducto del CEMPAG.

⁵ Artículo 2 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**. Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca Núm. 19, Décimo primera Sección del 12 de mayo del 2018.

⁶ Acuerdo No. 7. **Agenda Legislativa del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca 2018-2021**. “Misión 11. Igualdad, derechos humanos, justicia y pacificación. Eje 2. Igualdad, derechos humanos, justicia y pacificación. Estrategia 2.1. Equidad de Género”. Aprobada en sesión ordinaria del 9 de enero de 2019. http://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/acuerdos_emids/ALXIV_0007.pdf?1548785439

⁷ **Plan Estatal de Desarrollo**. “Políticas Transversales. 6.3. Igualdad de género”. <https://s3-us-west-1.amazonaws.com/docs.congresooaxaca.gob.mx/ped/PED+2016-2022.pdf>

III. Dirección de Informática y Gaceta Parlamentaria; la prestación de los servicios de estenografía parlamentaria para las reuniones de trabajo, foros, talleres o cualquier otro tipo de actividad del CEMPAG; la creación y actualización del micrositio del CEMPAG en la página electrónica del H. Congreso del Estado; los servicios de Intranet, Internet, portales y páginas Web del Congreso del Estado; el diseño y actualización de la red telefónica para agilizar la comunicación interna y externa del CEMPAG; y, la aplicación de programas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como de sustitución del equipo de cómputo adscrito al CEMPAG.

IV. Dirección de Biblioteca y Archivo; los servicios bibliotecarios y documentales requeridos en apoyo al trabajo de investigación del CEMPAG; la selección y adquisición de material documental especializado; la suscripción de convenios de préstamo interbibliotecario de material referente a temas de género con otras instituciones; la organización de conferencias, mesas redondas, presentaciones de libros sobre temas derivados de las atribuciones del CEMPAG

V. Dirección de Finanzas; la integración del proyecto de presupuesto del CEMPAG; y, el pago de sueldos y prestaciones del personal, de bienes y servicios, viáticos y pasajes y otras obligaciones fiscales o de seguridad social, pagos a terceros y cualquier otro que se derive de las actividades propias del CEMPAG.

VI. Dirección de Recursos Humanos; diseñar procesos de reclutamiento, selección, ingreso, contratación, promoción, capacitación, desarrollo y separación del personal con perspectiva de género; la aplicación de la detección de necesidades de capacitación y la elaboración y ejecución del programa anual de capacitación para el personal del H. Congreso del Estado en materia de género y erradicación de la violencia por razón de género.

VII. Dirección de Servicios Generales; la asignación, adecuación y mantenimiento de las instalaciones que ocupa el CEMPAG; los servicios de impresión del material elaborado por el CEMPAG; y, la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario y equipo del CEMPAG.

VIII. Dirección de Recursos Materiales; la elaboración de los resguardos de bienes muebles del CEMPAG; la atención de las solicitudes en consumibles de las diversas áreas que integran el CEMPAG; y la integración de las altas, bajas y traspasos en el inventario del CEMPAG.

IX. Dirección de Seguridad y Resguardo; la elaboración de las políticas, lineamientos y estrategias en materia de seguridad con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

Vinculación externa

Se realiza a través de la suscripción de convenios de colaboración con centros de estudios e instituciones académicas nacionales e internacionales, para impulsar eventos, programas, proyectos, intercambio de experiencias y especialistas y en general acciones que redunden en la igualdad de género.

Metodología

Análisis de la necesidad

Consolidar, dentro del H. Congreso del Estado de Oaxaca, un espacio para el desarrollo de las funciones sustantivas de investigación, formación y vinculación con perspectiva de género.

Análisis de los objetivos

Objetivo general

Fortalecer el trabajo legislativo a través de generar y/o proporcionar a las diputadas y los diputados, así como a las comisiones que conforman la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, información analítica y servicios de apoyo técnico que contribuyan a promover el adelanto de las mujeres, la igualdad de género y una vida libre de violencia.

Objetivos específicos

- a) Generar e impulsar procesos, herramientas e instrumentos para legislar con perspectiva de género y sensibilidad al género, es decir, que dicho enfoque se encuentre presente en las diferentes etapas del proceso legislativo, así como en las funciones de protección de los derechos fundamentales por la vía de la ley, la fiscalización de los recursos públicos y el control del poder ejecutivo estatal⁸.

⁸ MORA, Donatto Cecilia. *“Temas selectos de derecho parlamentario”*.
<http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/temasdp/tema2.htm>

- b) Generar e impulsar procesos, herramientas, instrumentos y mecanismos para transformar comportamientos, actitudes y prácticas, formales e informales, escritas o no, a fin de fomentar ambientes laborales en condiciones igualitarias de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, libres de violencias y sin discriminación.
- c) Difundir, generar y resguardar material bibliográfico y digital de estudios de las mujeres y la perspectiva de género, como herramientas referentes del trabajo legislativo, y como parte de la sensibilización a la perspectiva de género e informático de mujeres y hombres que así lo requieran en las prácticas profesionales y personales con las que se dirigen en el Congreso del Estado.

Ejes rectores

Con el fin de lograr los objetivos generales y específicos propuestos por el CEMPAG para llevar a cabo las tareas que le fueron encomendadas, su labor se desarrollará con base en los siguientes ejes:

- ✓ Acceso a una vida libre de violencia.
- ✓ Igualdad sustantiva.

Lo anterior, transversalizando temas como la armonización legislativa y desde la interseccionalidad para reconocer a las mujeres en su diversidad y atender sus particularidades, así como la implementación de un presupuesto sensible al género.

Matriz de marco lógico

Fin

Promover el adelanto de las mujeres, la igualdad de género y una vida libre de violencia, además de institucionalizar la perspectiva de género en el trabajo legislativo y las relaciones institucionales.

Propósito

1. Generar información analítica y servicios de apoyo técnico – legislativo que contribuya a promover el adelanto de las mujeres, la igualdad de género y una vida libre de violencia, a través del impulso de investigaciones y análisis estadísticos, promoción de redes de vinculación y proyectos interinstitucionales.

2. Promover relaciones de género más igualitarias dentro del Congreso del Estado, a través de actividades de formación y sensibilización, además del diseño de políticas institucionales con perspectiva de género.

Resultados (Productos)

El Centro de Estudios de las Mujeres y la Paridad de Género en el marco de fortalecimiento al conocimiento legislativo tendrá la labor de difundir temas precisos con los legisladores, personal del Congreso, actores sociales y público interesado, mismos que se derivan de la Agenda Legislativa de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado y de la problemática estatal, por lo que se crea una agenda de actividades como productos derivados de los objetivos específicos del CEMPAG.

Medios de difusión

1. Micrositio del CEMPAG en la página electrónica del H. Congreso del Estado.
2. Redes sociales del CEMPAG.
3. Gaceta Informativa.

Indicadores

1. (Asistencia /sesiones programadas*100)
2. (Opiniones emitidas/ opiniones solicitada*100)
3. (Eventos realizados /Eventos programados*100)
4. (convenios celebrados /convenios programados*100)
5. (Instrumentos realizados o adquiridos/instrumentos programados*100)
6. (Instrumentos difundidos/instrumentos realizados o adquiridos*100)

Abreviaturas, acrónimos y definiciones

CEMPAG: Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género.

Discriminación contra la mujer: Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer,

independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera⁹.

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar¹⁰.

Igualdad sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales¹¹.

JUCOPO: Junta de Coordinación Política.

Perspectiva de género: Categoría analítica que acoge a todas aquellas metodologías y mecanismos destinados al estudio de las construcciones culturales y sociales propias para los hombres y las mujeres, lo que identifica lo femenino y lo masculino con el trasfondo de la desigualdad entre géneros en todas las clases sociales¹².

Transversalidad: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas¹³.

Violencia contra las mujeres por razón de género: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público¹⁴.

La violencia contra las mujeres puede presentarse en las siguientes modalidades:

⁹ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

¹⁰ *Idem*.

¹¹ *Idem*.

¹² CHÁVEZ Carapia, Julia del Carmen. "Introducción a la Perspectiva de Género". Ed. Plaza y Valdes. 2004. p. 179.

¹³ Op. Cit.

¹⁴ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La violencia física. - Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

La violencia patrimonial. - Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia económica. - Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

La violencia sexual. - Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.